



CENTRO  
DEMOCRACIA  
Y COMUNIDAD

# La semana en el Congreso

V I E R N E S  
0 4 D E S E P T I E M B R E

1. Crea el Servicio de Protección a la Niñez
2. Acceso a beneficios del Seguro de Cesantía
3. Incorporación de las y los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo

CENTRO DEMOCRACIA Y COMUNIDAD  
BOLETÍN LEGISLATIVO  
NÚMERO 18



# 1. Crea el Servicio de Protección a la Niñez

Durante esta semana fue despachado al Senado las observaciones al proyecto que crea el Servicio de Protección a la Niñez y la Adolescencia, institución que reemplazaría al Servicio Nacional de Menores (Sename), luego de que la Cámara aprobara parcialmente las observaciones realizadas por el Presidente de la República.

El proyecto crea un servicio nuevo y especializado. Tiene como objetivo la protección especializada de niños y niñas, entendida como la restitución del ejercicio de sus derechos vulnerados debido a abuso o maltrato, y la reparación de las consecuencias provocadas por dichas vulneraciones.

Los principios que regirán al nuevo Servicio son el interés superior del niño, su derecho a ser oído, la autonomía progresiva, el derecho y deber preferente de los padres a educar a sus hijos, el fortalecimiento del rol protector de la familia y el derecho de los niños y niñas a su vida familiar.

Las residencias el proyecto impulsa mejoras en el sistema de cuidado alternativo de tipo residencial, destinando mayores recursos a esta línea de acción y favoreciendo las residencias pequeñas con cuidados más personalizados respecto de las residencias masivas, contando con personal idóneo y capacitado en cada una de ellas.

Por otra parte, el proyecto introduce modificaciones a varias leyes. Actualiza la regulación del sistema de subvención de las entidades colaboradoras del Sename. Con la creación de este nuevo servicio algunas funciones que corresponderían a la Subsecretaría de Servicios Sociales, se radicarán en la Subsecretaría de la Niñez. Establece que los alumnos que sean sujetos de atención del nuevo Servicio, tengan la calidad de prioritarios.

Entre las modificaciones aprobadas esta semana por la Cámara para dicho proyecto se suprimió la fiscalización del Presidente de la República al nuevo Servicio de Protección a la Niñez, el Jefe de Estado podrá supervigilar, pero a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se estableció que el Servicio. Además quienes ejerzan funciones en una institución colaboradora acreditada o las hayan ejercido en el último año, no podrán ser directores nacionales ni regionales del Servicio.

Sin embargo, en la votación de las observaciones hechas por el Presidente de la República, se declararon inadmisibles siete artículos, fueron rechazados cinco artículos y tres artículos no alcanzaron el quórum de 2/3 para ser rechazados.

**[Para conocer más detalles de este proyecto puedes ingresar aquí.](#)**

## 2. Acceso a beneficios del Seguro de Cesantía

Durante esta semana la sala despachó, en general y particular, el Proyecto de Ley que flexibiliza el acceso e incrementa los beneficios del Seguro de Cesantía.

El proyecto ingresado en julio por el Ejecutivo, tiene como finalidad proteger a la población de las consecuencias económicas y laborales que le han afectado a raíz de la emergencia sanitaria que enfrenta el país. En este contexto, pretende mejorar y ampliar la cobertura de la ley de protección del empleo, por medio de la implementación de tres medidas.

La primera corresponde a la flexibilización transitoria de las condiciones de acceso al Seguro de Cesantía. Extendiendo desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre los requisitos para acceder al seguro de cesantía. Es decir, todo trabajador que se encuentre desempleado podrá acceder a estos beneficios sin que le sean exigibles las cotizaciones mínimas que la norma establece, sino que bastará con que presenten tres cotizaciones continuas en los últimos tres meses inmediatamente anteriores al desempleo; o bien, contar con seis cotizaciones mensuales continuas o discontinuas durante los últimos 12 meses. En segundo lugar mejora las prestaciones otorgadas por el Seguro de Desempleo, aumentando el momento de éstas. Y en tercer lugar, mejora las prestaciones de la Ley de Protección del empleo, estableciendo un mínimo de cobertura durante el período de suspensión del contrato de trabajo, equivalente al 55% de la remuneración promedio del trabajador previa a la suspensión.

Este proyecto establece una norma que regula la forma en que se podrá otorgar una retribución adicional a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía; regula el derecho de los trabajadores de casa particular a acceder al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y la situación de los trabajadores a los que, a la fecha de entrada en vigor el presente proyecto como ley, les corresponda percibir el quinto giro con cargo al Fondo de Cesantía Solidario. También otorga al Ministerio de Hacienda la facultad para extender a partir de la última fecha, y por un periodo máximo de cinco meses, los beneficios y prestaciones establecidas en la ley de Protección del Empleo y en la ley sobre seguro de cesantía.

**[Para conocer más detalles de este proyecto puedes ingresar aquí.](#)**





### 3. Incorporación de las y los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo

Este miércoles 3 de septiembre se aprobó en la Sala del Senado en primer trámite constitucional el Proyecto Ley que permite la adhesión a la cobertura y prestación de trabajadoras/es de casa particular al seguro de desempleo

según lo dispuesto en la ley sobre protección del empleo. Este proyecto tiene origen en los efectos de la crisis económica en el marco de la crisis sanitaria que vive el país.

La iniciativa contempla en primer lugar, la afiliación de los trabajadores de casa particular al Seguro de desempleo tanto a la cuenta individual como el fondo solidario.

En segundo lugar, determina que 4,11% de cotizaciones a cargo de empleador de los trabajadores de casa particulares sea consignado a dos cotizaciones distintas. Por una parte, un 3,0% del aporte mensual al seguro de desempleo de las remuneraciones imponibles se distribuirán en un 2,2% para la cuenta individual del trabajador y el porcentaje restante correspondiente a un 0,8% recaerá en el fondo de cesantía solidario. Por otra

parte, aquel 1, 11% de las cotizaciones por parte del empleador sobrante será otorgado para financiar las indemnizaciones que consagra el Código del Trabajo en caso de término del contrato bajo cualquier causa.

En tercer lugar, el proyecto determina que todas y todos los trabajadores que posean como requisito contrato indefinido con un total de 12 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde su afiliación al seguro o desde la fecha del último derecho a giro que obtuvieron, puedan acceder a las prestaciones del seguro de desempleo con cargo a la Cuenta Individual por cesantía y al Fondo de cesantía.

Por último, se establece que durante los 12 meses siguientes de entrada en vigencia el proyecto los trabajadores puedan hacer traspaso de sus fondos a la cuenta individual por cesantía y al fondo de cesantía solidario para cumplir con la cantidad suficiente de cotizaciones.

**[Para conocer más detalles de este proyecto puedes ingresar aquí.](#)**



CENTRO  
**DEMOCRACIA**  
Y COMUNIDAD